

OFICINA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

ASUNTO: CONVENIO DE COOPERACION TECNICA No. 343-98 SUSCRITO ENTRE EL MAGA Y LA USAC, QUE REGULARÁ LA ADMINISTRACIÓN Y APOYO TECNICO PARA LA ESTACIÓN PECUARIA CHAMPONA, UBICADA EN LA FINCA SANTO TOMÁS, ALDEA DE CHAMPONA, MUNICIPIO DE MORALES, IZABAL.

DOCUMENTO:	FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL:
TOMO:	EJEMPLAR:
PAGINAS:	FECHA ENTRADA EN VIGENCIA: 24/ NOVIEMBRE / 1998
CONFRONTADO POR:	PERIODO DE VIGENCIA: 10 AÑOS (PRORROGABLES)

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES GUION NOVENTA Y OCHO (343-98), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION Y LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

En la ciudad de Guatemala, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, comparecemos por una parte **MARIANO RUBEN VENTURA ZAMORA**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Zootecnia, de este domicilio y vecindad, me identifico con la cédula de vecindad número de Orden A, guión uno (A-1) y de Registro número cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete (444,367), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala, actúo en mi calidad de **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION**, como se acredita con el Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número seis (6), de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y siete (14-1-97), y por la otra parte, **EFRAIN MEDINA GUERRA**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio y vecindad, me identifico con Cédula de Vecindad número de Orden T guión veintiuno (T-21) y de Registro cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cinco (49, 975), extendida por el Alcalde Municipal de Jalapa, Departamento de Jalapa, actúo en mi calidad de **RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS**, personería que acredito con el Acta de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario, el ocho (8) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998) y su Punto Noveno, y el Acta Administrativa número trece guión noventa y ocho (13-98) de toma de posesión del cargo de Rector Magnifico de la Universidad de San Carlos de Guatemala de fecha veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998). Celebramos el presente Convenio de Cooperación Técnica, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO. El MAGA y LA FAUSAC, mediante el presente **Convenio de Cooperación Técnica regularán la administración y apoyo técnico para la Estación Pecuaria Champona**, ubicada en la Finca Santo Tomás, Aldea de Champona, Municipio de Morales, Izabal, como apoyo al Centro Universitario de Izabal, CUNIZAB.

SEGUNDA: DE LA ASISTENCIA TECNICA. El MAGA proporcionará la asistencia técnica que se requiera dentro del marco del presente Convenio de Cooperación Técnica, la que se realizará y ejecutará bajo la responsabilidad del CUNIZAB.

TERCERA: DEL PLAN DE TRABAJO. Las partes convienen mediante un Plan de Trabajo fijar y establecer el uso de las instalaciones de la Estación Pecuaria. El MAGA participará en la elaboración del referido plan de trabajo.

CUARTA. DEL APOORTE DE LA USAC. La USAC conviene aportar dentro del presente Convenio, recursos financieros, técnicos, materiales e insumos para el mantenimiento de las instalaciones, así como el pago de mano de obra que requiera.

QUINTA. APOORTE DEL MAGA. El MAGA proporcionará mediante el presente Convenio de Cooperación Técnica, las instalaciones, área de trabajo y equipo existente en la Estación, los cuales se proporcionarán mediante la suscripción de un acta de inventario.

SEXTA. DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES. El presente Convenio de Cooperación Técnica, tiene una vigencia de DIEZ (10) AÑOS prorrogables, contados a partir de su aprobación mediante Acuerdo Ministerial; las modificaciones al Convenio requieren el consentimiento por escrito de los otorgantes y los acuerdos a que se llegue, se formalizarán mediante el correspondiente addendum, el cual formará parte del presente Convenio.

SEPTIMA. DE LA FORMA DE TERMINACION. El presente Convenio de Cooperación Técnica podrá terminarse por las razones siguientes:

- a. Por finalización del plazo;
- b. Por acuerdo entre las partes;
- c. Por incumplimiento de una de las partes; y
- d. Por causa de fuerza mayor o casos fortuitos.

OCTAVA. DE LA PROPIEDAD. El MAGA mantiene la propiedad sobre los bienes que a través de este Convenio proporciona en asistencia técnica, toda mejora que se realice en el momento de determinación por cualquier razón del presente Convenio, quedarán a favor del MAGA, sin compensación alguna.

NOVENA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias surgidas de la aplicación, interpretación, cumplimiento o cualquier otra causa, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes, de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados y los acuerdos a que se llegue se formalizarán mediante addendum que pasarán a formar parte del presente Convenio. El MAGA, delega en el Coordinador Departamental de Zacapa, el cumplimiento, aplicación y seguimiento del presente Convenio.

DECIMA: ACEPTACION. Las partes manifestamos que cumpliremos con el presente Convenio de Cooperación Técnica, el cual procedemos a leer íntegramente y enterados de su objeto, contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

Ingeniero Agrónomo **EFRAIN MEDINA GUERRA**
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado **MARIANO RUBEN VENTURA ZAMORA**
Ministro de Agricultura